ALCALDÍA DE JAMUNDÍ	INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GEJ-GCO-F-05
		Fecha actualización: 13/10/2023
		Versión: 2

1. TIPO DE INFORME			
INFORME PARCIAL		INFORME FINAL	X
Cuota Número 03			
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN			
Contrato No. 34-14-08-0537 de 2024			
Nombre completo del contratista: Mateo Israel Cano Vergara			
Documento de identificación: 1144155201			
Nombre del supervisor: NORMA LIDIA ZAMORA VALENCIA			
Dependencia: SECRETARIA DE HACIENDA			
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y/U OPERACIÓN CATASTRAL CON FINES MULTIPROPOSITO DE ENTIDADES TERRITORIALES JAMUNDÍ".			
3. INFORME JURÍDICO			
Fecha de Inicio 02/05/2024		Fecha terminación 30/06/2024	
Modificación(es) al contrato: Otro si No. 1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL No. 34-14-08-0537 de 2024 cuyo objeto obedece a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y/U OPERACIÓN CATASTRAL CON FINES MULTIPROPOSITO DE ENTIDADES TERRITORIALES JAMUNDÍ".			
Suspensión: N/A			
Reanudación: N/A			
Cesión: N/A			
Terminación anticipada: N/A			
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO			
Valor inicial del contrato: $ 8.000.000 OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Adición: $ 4.000.000 CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE

Prórroga: 30 de junio de 2024.

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO X
• Declaración de Dependientes		X
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$12.000.000	$4.000.000	$8.000.000	$0

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 1064096556 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1064096556 Operador: **PAGO SIMPLE** Fecha de Pago: **2024-06-04** Periodo de pago de la seguridad social: **MAYO 2024**

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor: Certifico que el contratista MATEO ISRAEL CANO VERGARA cumplió con el objeto del contrato No. 34-14-08-0537 de 2024, correspondiente a la 03 cuota, para lo cual desarrolló las siguientes actividades:

1. Clasificar los expedientes correspondientes a los rezagos de conservación catastral.

a) Dentro de los archivos radicados, se realizó la revisión del radicado No 2024001059 de fecha 05-04-2024.
Revisión que arrojó como resultado un error en la inscripción catastral del área del predio a tratar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Se evidencio que el avalúo histórico presuntamente esta bien, pero tanto el área de lote como el área de la construcción fueron alteradas.
Se le solicitaron al cliente los documentos correspondientes y este los aporto, se está realizando en conjunto con los ingenieros las respectivas correcciones. Está pendiente la programación de la visita y el informe técnico de avalúos.

Dra.,
HERMENCIA MOLINA NAVARRETE
Secretaria de Hacienda Municipal
CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL
Jamundí - Valle del Cauca
E. S. D.

Ref. Solicitud rectificación de errores en la inscripción catastral
Predio #76-364-00-01-00-00-001-2078-0-00-00-0000 – LOTE 2 EL LLANITO FMI 370-695028
76364000100000012078000000000
Cordial saludo.

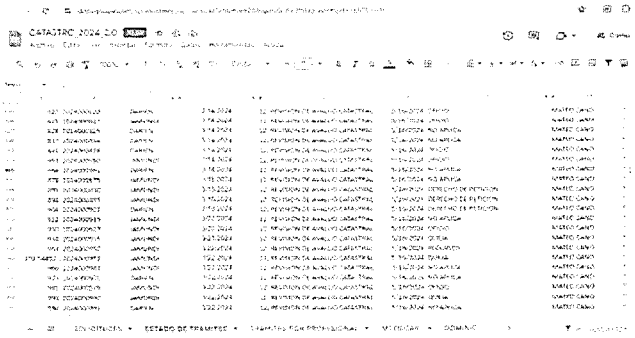
Comedidamente solicito que se asigne a quien corresponda para que rectifique los errores de la inscripción catastral cometidos en el predio antes referido, por la actualización catastral parcial realizada por el Municipio de Jamundí mediante la Resolución 2868 del 22 de marzo de 2023.
El predio no ha tenido cambios físicos o jurídicos, por lo que se cometió error en el área de terreno, área construida, dirección y propietario.
El predio tiene un área de 28-8900 HAS, cero área construida, se llama LOTE 2 LLANITO y su propietario es la sociedad **EL CAIMITO S.A.S.** NIT 890.308.901-4.
La Resolución 2868 del 22 de marzo de 2023 no tiene ningún sentido, nunca me solicitaron documentos para efectuar esos cambios y tampoco me notificaron de los mismos.

2. Apoyar en la supervisión de las actividades realizadas por el operador catastral.

 a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

3. Realizar un diagnóstico de las solicitudes radicadas en la ventanilla única.

 a) Se realizo una asignación de casos de revisión de avalúos catastrales radicados en la ventanilla, casos que se están evacuando de forma paulatina.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

4. Apoyar en la revisión cartográfica suministrada en el empalme IGAC.

 a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

5. Apoyar en las actividades relacionadas con los procesos catastrales.

 a) Se realizo la revisión de una auto estimación de Avaluo bajo el radicado No. 2024000209, realizando la revisión de los documentos aportados, se pudo evidenciar lo siguiente:

 - Que la persona que reclamaba (propietario) era diferente a los reportados en el sistema, por lo tanto, se verifico con los documentos públicos y se evidencio que la anotación del c.t. tenía una compraventa, pero no habían radicado los documentos correspondientes para el cambio de propietario.

 - Que el área de lote reportada en documentos públicos, no era igual al área reportada en la base catastral.

 - Que el avalúo catastral estaba muy por debajo del valor real (comercial y catastral) se revisó el avalúo comercial aportado con todos los parámetros y procedimientos indicados en la normatividad vigente y se estableció que estaba acorde a la realidad.

 - Se tramitaron las resoluciones de cambio de propietario y corrección de áreas, está pendiente la resolución del ajuste de la auto estimación de avalúo catastral.

6. Apoyar en las demás actividades que la Unidad especial de Catastro requiera

 a) Dada la situación anterior, como lo dice la norma, se deben hacer los cambios respectivos y ordenadamente, para lo cual se deben expedir 3 resoluciones a saber, cambio de propietario, corrección de área y forma y corrección de avalúo catastral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

- Cambio de propietario.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	RESOLUCIÓN MUTACION DE PRIMERA	Código: GF-F-54
		Fecha actualización: 5/2/2022
		Versión: 4

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-0069 DE 2024
2024-04-26

"POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL – CAMBIO PROPIETARIO O POSEEDOR U OCUPANTE – DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

El Secretario de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Jamundí, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que por medio de la Resolución número 202 del 31 de marzo de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

- corrección de área y forma

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	RESOLUCIÓN MUTACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES	Codigo: GEC-COC-F-11
		Fecha actualización: 02/02/2024
		Versión: 2

RESOLUCIÓN No. TRD 40-02-49-0126 DE 2024
2024-04-30

"POR LA CUAL SE ORDENA LA RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

El Secretario(a) de Hacienda de la Alcaldia del Municipio de Jamundí, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que por medio de la Resolución número 202 del 31 de marzo de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto No. 30-16-084 de 2024, se delegan funciones y se desconcentran unas actividades de gestión catastral en la Secretaría de Hacienda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

- Mutación de cuarta clase

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ	RESOLUCIÓN MUTACIÓN DE CUARTA	Código: GEC-COC-F-09
		Fecha actualización: 02/02/2024
		Versión: 3

IDENTIFICACION	31526342

De conformidad con el Informe Técnico de 07 de JUNIO de 2024 realizado por el Perito Avaluador MATEO ISRAEL CANO VERGARA (R.A.A. AVAL – 1144155201), se determina que se cumple con todos los requerimientos para soportar el valor asignado al predio objeto de avalúo, por tanto se determinó la procedencia de la mutación de cuarta clase que se mencionara en el resuelve del presente acto.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción de la mutación catastral de cuarta clase consistente en la aceptación de la autoestimación del avalúo para el bien inmueble descrito anteriormente, así mismo las rectificaciones pertinentes de los predios que ameriten modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la elaboración gráfica de los movimientos del predio objeto de modificación, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN	ANTES	DESPUÉS
Municipio	JAMUNDI	JAMUNDI
Englobe - Tipo Englobe	N/A	N/A
NPN	76364000200000030044000300000	76364000200000030044000000000
NP Antiguo	763640002000030044000	763640002000030044000
Dirección Predio	LOS ARRAYANES	LOS ARRAYANES
Propietario	ELENA DE LA CONCEPCION GOMEZ DUQUE	ELENA DE LA CONCEPCION GOMEZ DUQUE
Número Identificación	31526342	31526342
Matrícula Inmobiliaria	370-639563	370-639563
Área Terreno	128000	128000
Área Construida	35	35
Avalúo Total	$ 433.233.000	$ 433.233.000
Valor Autoestimación	N/A	$6.973.311.387
Valor Terreno Autoestimación	N/A	$6.767.571.387
Valor Construcción Autoestimación	N/A	205.740.000
Vigencia Catastral	2024	2024
Destino Económico	Agropecuario	Agropecuario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Página 5 de 8

Se realizaron también las siguientes actividades como complemento:

b) Revisión y modificación de los formatos de mutaciones y respuesta de los tramites
c) Programación de visitas
d) Cuadro de avalúos
e) Informe técnico de avalúos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

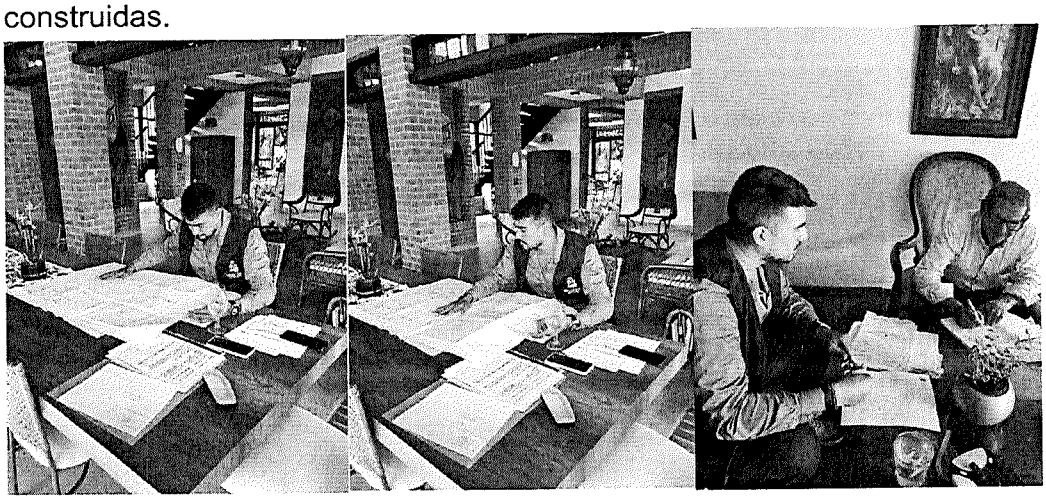
f) Revisión de forma y área

7. Apoyar en la supervisión de los productos entregados por el operador catastral.

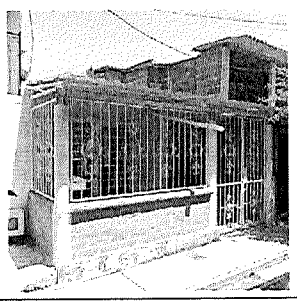
a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

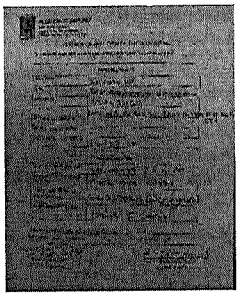
8. En virtud del cumplimiento de los trámites catastrales, el contratista debe realizar las visitas técnicas a los municipios en donde la Unidad de Gestión de Catastro Jamundi, cumpliendo el requisito y el lleno de formalidades establecidas en las normas catastrales, el desplazamiento de la ejecución de estos trámites se encuentra contemplado en el valor de los honorarios establecidos en el presente contrato.

a) Se realizaron visitas a diferentes propietarios del condominio las Mercedes, los cuales presentaron reclamación conjunta para revisión de avalúo y áreas construidas.



b) Se realizó una visita al predio No 76364090000000028001600000000, por el cual la propietaria presento una tutela, debido a que le predio no se encuentra inscrito en la base catastral. Se realizo la visita de inspección y se está tramitando el informe técnico de visita y adelantado la correspondiente resolución, con ayuda de los técnicos.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

a) Se realizo el concepto de valor de 8 predios localizados en el condominio campestre, haciendas de potrerito, solicitado por la secretaria jurídica debido a una demanda ejecutiva que curso en contra del municipio.

Secretaría Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado: 2024-SJ-05
Fecha: 4 de junio de 20
TRD: 34-27-3

Doctora
HERMENCIA MOLINA NAVARRETE
Secretaria de Hacienda
secretaria.hacienda@jamundi.gov.co

Asunto: Solicitud de colaboración URGENTE
Proceso: Demanda Ejecutiva No. 76001-33-33-017-2015-00392-00
Demandante: MARCO ANTONIO MARÍN
Demandado: Municipio de Jamundí

Respetuoso saludo.

Por medio del presente me permito manifestarle que tenemos conocimiento que en e equipo de trabajo cuenta con el ingeniero WILMERTH ALEXANDER MASNTILLA MAZ(quien tiene como objeto contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALLE ESPECIALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN E MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LO SERVICIOS Y/U OPERACION CATASTRAL CON FINES MULTIPROPÓSITO D ENTIDADES TERRITORIALES JAMUNDÍ" y cuyo contrato vence el 30 de junio d presente año, por lo que acudimos a usted para requerir su colaboración en el avalú comercial de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso de la referenci toda vez que:

1.- Mediante auto de 29 de mayo del año que avanza, el Juzgado Diecisiete Administrati Oral del Circuito de Cali, corrió traslado de conformidad con el artículo 444 del Códig General del Proceso, por el término de diez (10) días para pronunciarnos sobre el avalú de los bienes presentados por la parte demandante.

2- Los inmuebles corresponden a ocho (08) lotes localizados en el municipio de Jamunc en el CONDOMINIO HACIENDAS DE POTRERITO, así:

- LINDARAZO 63, LOTE ET XV LO 63, con 1631 metros cuadrados, número predi 00020000000308058000002596, con avalúo catastral $21.993.000, con matricu inmobiliaria No. 370-599124
- GARZONERO 13, LOTE ET 3 LO 13, con 1848 metros cuadrados, numero predi 00020000000308058000002231, avalúo catastral $57.624.000, matricu inmobiliaria No. 370-456834
- GARZONERO 14, LOTE ET 3 LO 14, con 2264 metros cuadrados, número predi 00020000000308058000002232, con avalúo catastral $70.592.000, con matricu inmobiliaria No. 370-456835
- GARZONERO 15, LOTE ET 3 LO 15, con 1789 metros cuadrados, número predi 00020000000308058000002234, con avalúo catastral $55.781.000, con matricu inmobiliaria No. 370-456836

Dirección: Cra. 12 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 518 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico: secretaria.juridica@jamundi.gov.co

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL

Cali, 13 de junio de 2024

Señores
DIANA MARCELA LEON NUÑEZ
Secretaria juridica Municipal
Ciudad

Asunto: Concepto Avalúos Comerciales dentro del proceso de demanda ejecutiva, Radicado 2024-SJ-0530 04-06-2024 TRD34-27-323

Respetados Señores:

En relación con su solicitud, nos permitimos emitir el concepto de valor comercial de los inmuebles (lotes), según solicitud enviada por la secretaria jurídica; la información jurídica y las áreas de los lotes se obtuvieron del informe enviado por la misma secretaria.

DESCRIPCIÓN	AREA EN M2	VALOR	TOTAL
LOTE LINDARAZO 63	1691,00	$ 70.000	$ 118.370.000
LOTE GARZONERO 13	1848,00	$ 110.000	$ 203.280.000
LOTE GARZONERO 14	2264,00	$ 110.000	$ 249.040.000
LOTE GARZONERO 15	1799,00	$ 110.000	$ 196.790.000
LOTE GARZONERO 18	1616,00	$ 110.000	$ 177.760.000
LOTE GARZONERO 20	1683,00	$ 110.000	$ 185.130.000
LOTE ANTOMORENO 9	1810,00	$ 110.000	$ 199.100.000
LOTE LINDARAZO 63	1631,00	$ 70.000	$ 114.170.000
GRAN TOTAL			$ 1.443.640.000

SON: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Este valor corresponde a los inmuebles con uso de vivienda (Lote) en condiciones normales de uso y deterioro, resaltando su localización dentro de un condominio campestre sometido a régimen de propiedad horizontal, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector.

Fin de página.

Página 1 de 5

NOTA: CLÀUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Literal B). El CONTRATISTA entrego un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, como anexo al presente informe, que fue revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

Recibo a Satisfacción de Servicios: Con la firma del presente informe se deja constancia del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ de los servicios prestados pactados en el Contrato No. 34-14-08-0537 de 2024

Constancia de Paz y Salvo: El contratista a la fecha no posee a su cargo elementos devolutivos de propiedad del Municipio de Jamundí, entregados por parte de este organismo para el desempeño de sus actividades. Así mismo, se encuentra a Paz y Salvo con el archivo de gestión documental y el sistema de gestión documental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

El contratista acreditó el pago de los aportes de la Seguridad Social integral correspondiente al mes de **MAYO DE 2024,** último mes legalmente exigible al contratista para el trámite de la última cuota del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1995 de 2019. No obstante, el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que establece que: "Las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas", y teniendo en cuenta que a la luz del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria, el contratista deberá acreditar ante el Supervisor el pago de los aportes su seguridad social del mes de **JUNIO DE 2024,** remitiendo los correspondientes soportes al correo electrónico institucional del supervisor (nolizava@gmail.com), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la auto liquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, establecidos en el Decreto 1990 de 2016, o la disposición que la derogue o modifique. La acreditación del pago los aportes se anexarán al expediente contractual. En caso de que el contratista no cumpla esta obligación, el Supervisor deberá reportar el eventual incumplimiento en el pago de aportes a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), con el fin que esta entidad adelante las acciones pertinentes a que haya lugar.

7. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA (DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN EL INFORME FINAL)

Criterios de evaluación	Variables de evaluación	Criteros de calificación	Calificación obtenida
Aspectos administrativos y contractuales	Entrega oportunamente las garantías y requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cumple: 10 No cumple: 0	10
	Cumple con el pago oportuno de las prestaciones sociales y seguridad social.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Atiende oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
Calidad y cumplimiento del contrato	Cumple con el objeto y alcance del contrato.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Cumple con las entregas en los plazos establecidos.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Calidad de los bienes, obras o servicios suministrados a la entidad.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Mantuvo una correcta y adecuada conducta comportamental dentro de la entidad	Cumple: 15 No cumple: 0	15
CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA (Realizar la suma de las calificaciones para cada una de las variables de evaluación)			100
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (Escribir el nivel de cumplimiento, de acuerdo con la calificación total obtenida)		SATISFECHO	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE VARIABLES CON PUNTAJE IGUAL A CERO (0) (Escribir de las razones y la relación de los soportes que evidencien el incumplimiento)	N/A

8. FIRMAS RESPONSABLES

NORMA LIDIA ZAMORA VALENCIA

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 28/06/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.